



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo Por el Que Se Faculta al Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos para La Aplicación del Remanente del Crédito Autorizado al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, en Términos del Decreto Número Cuatrocientos Siete Emitido por el Congreso del Estado.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE FACULTA AL LICENCIADO JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS PARA LA APLICACIÓN DEL REMANENTE DEL CRÉDITO AUTORIZADO AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, EN TÉRMINOS DEL DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS SIETE EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2007/08/17
Publicación	2007/09/05
Vigencia	2007/08/17
Periódico Oficial	4554 "Tierra y Libertad"



LICENCIADO JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 y 115, FRACCIÓN III, INCISOS h) E i), SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 114 BIS, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, 38 FRACCIONES IX Y XXIII; 41, FRACCIONES V, VIII, IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO.

Que conforme a lo dispuesto en los numerales 21 y 115, fracción III, incisos h) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 114 bis, fracción III, de la particular del Estado, el municipio es el garante de la prestación del servicio de seguridad pública, entendido este como el conjunto de actividades de gobierno encaminadas a prevenir y disminuir la incidencia de las infracciones y delitos, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos, dentro de una circunscripción territorial.

Que de acuerdo a lo que disponen los artículos 4, 6, 7 y 10, de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos, el Estado es el encargado de combatir las causas que generan las conductas antisociales y la comisión de delitos; estableciendo que dicho sistema debe ser integrado con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones para la prevención, investigación y persecución del delito.

Lo anterior para cumplir con los objetivos de una integración eficiente, coordinada y funcional que permita lograr los fines de la seguridad pública, toda vez que las autoridades municipales ostentan un sinnúmero de obligaciones, que constituyen los aspectos necesarios para la consecución de la seguridad pública, mismos que son a saber, entre otras, las siguientes: Actividades de prevención primaria del delito y de infracciones; Comunicación entre instituciones y servidores de la seguridad pública; Reglas e instrumentos de control, supervisión y régimen disciplinario; Equipamiento, modernización tecnológica y capacitación a los integrantes de los cuerpos de seguridad pública; Solicitud y administración de recursos públicos;



y Las demás necesarias para la seguridad pública.

Ahora bien, tomando en consideración la serie de eventos lamentables que acontecieron en el Municipio de Cuernavaca, este Ayuntamiento ha fijado como caso de urgencia, prioridad y de respuesta inmediata, el equipamiento de las fuerzas policiales integradas en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, razón por la cual en los últimos días, se han tomado como medidas adicionales a las presupuestadas para el ejercicio fiscal que transcurre, las siguientes: Incremento del presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana; Aumento en las percepciones salariales de los integrantes de las fuerzas policiales; Capacitación al personal policial sobre el manejo de equipamiento y recursos tecnológicos; Asignación de becas para los hijos de los integrantes de los cuerpos policiales; Adquisición de chalecos antibalas para protección; Compra de armamento; y Adquisición de uniformes.

De lo anterior se desprende que ha sido una constante de esta administración, el reforzar el apoyo institucional, laboral y presupuestal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, en busca de concretar las obligaciones legales, objetivos, planes y estrategias trazados para el cumplimiento de las exigencias que en materia de seguridad reclama la población del municipio.

En ese mismo orden de ideas este cuerpo edilicio ante los embates de la delincuencia organizada en contra de los cuerpos policiales pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, con fecha ocho de mayo de dos mil siete, en sesión ordinaria de Cabildo, aprobó un acuerdo en el que se instruyó solicitar al H. Congreso del Estado, que mediante la emisión del Decreto correspondiente, se autorizará al Presidente Municipal de Cuernavaca, la aplicación del remanente del crédito autorizado mediante similar número 856, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha 23 de noviembre de 2005, y sus accesorios, para aplicarlo en acciones tendientes a reforzar el equipamiento de la seguridad pública del municipio y en programas de desarrollo sustentable en beneficio de acciones en materia de agua potable, mismas que se realizarán por conducto del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca.

De manera supletoria y análoga, es procedente, en virtud de la naturaleza de los actos a concretar, aplicar lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones,



Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, toda vez que en todo momento debe prevalecer el interés público, por tratarse de equipamiento del personal de seguridad pública. Sin perjuicio de lo anterior deberán establecerse como exigencias para la adquisición, la optimización y aprovechamiento de la infraestructura y equipamiento con que se cuenta en la actualidad y con aquella tecnología que se pretenda adquirir, para que permita de cualquier forma la potencialización paulatina de un sistema integral de comunicación.

Ahora bien por otra parte se debe establecer que en las acciones tendientes a la adquisición del equipamiento para la seguridad pública, se fijen los niveles de secrecía y discrecionalidad que el asunto amerita acorde a lo que dispone el numeral 51 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos. Ante la iniciativa planteada, la Quincuagésima Legislatura del Congreso del Estado, mediante Decreto número Cuatrocientos siete de fecha 12 de julio del año que transcurre, se dispuso en lo conducente lo siguiente:

“... ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal de Cuernavaca, Licenciado Jesús Giles Sánchez, a aplicar el remanente de \$29,919,305.31(veintinueve millones, novecientos diecinueve mil, trescientos cinco pesos 31/100 M. N.), y sus accesorios, del crédito autorizado mediante Decreto número 856, por setenta millones de pesos, publicado en el Periódico Oficial número 4424, de fecha 23 de noviembre de 2005, en acciones tendientes a reforzar el equipamiento de la seguridad pública del municipio y en Programas de Desarrollo sustentable en beneficio de acciones en materia de agua potable, mismas que se realizarán por conducto del sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, y que se aplicarán de la siguiente manera: 1.- \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M. N.), en acciones tendientes a reforzar el equipamiento de la seguridad pública del municipio tales como las siguientes: a) Adquisición de equipos de frecuencia segura; b) Adquisición de radios móviles, portátiles, base, antenas, repetidoras, torres y el equipamiento que se requiera, según el tipo de tecnología aprobada; c) Realización de estudios para la ubicación y adquisición de repetidoras, antenas y torres para la cobertura total del municipio; (sic). d) Adquisición de tecnología de punta que incluya localizador satelital (GPS) que sirva como infraestructura base para desplantar según necesidades y el presupuesto lo permita, para la oportuna ubicación del personal para acudir a un auxilio. 2.- ...” ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a los Licenciados Jesús Giles Sánchez y Joaquín Roque González Cerezo,



Presidente Municipal y Síndico de Cuernavaca, respectivamente, a celebrar los actos jurídicos necesarios tendientes a la aplicación de los recursos mencionados, en la consecución de las metas y objetivos planteados en materia de seguridad pública municipal, para dar respuesta de manera inmediata y prioritaria. ARTÍCULO TERCERO.- Posterior a la publicación del presente Decreto, se deberá realizar la modificación correspondiente al convenio realizado con la Institución Bancaria con la que se contrato el crédito de referencia. ARTÍCULO CUARTO.- De igual forma, el ayuntamiento de Cuernavaca, y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, deberán hacer las modificaciones correspondientes al convenio signado entre ambas partes, mediante el cual el referido organismo operador se comprometió a pagar el crédito en el término convenido....”

Con fundamento en lo anterior y en estricta relación con lo dispuesto en los numerales 38, fracciones IX y XXIII, 41, fracciones V, VIII y IX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en vinculación directa con los dispositivos 1, 2, fracción II, 4, 16, 22, 24, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, resulta procedente autorizar al Presidente Municipal de Cuernavaca, Licenciado Jesús Giles Sánchez a dar debido cumplimiento al Decreto número Cuatrocientos Siete de fecha 12 de julio de 2007, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4547, facultándolo en los términos de las consideraciones expuestas en el presente:

ACUERDO

AC003/SO/17-VIII-07/092

PRIMERO: En estricta concordancia y en términos de lo dispuesto en los artículos Primero y Segundo del Decreto número Cuatrocientos Siete de la Quincuagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se faculta en lo general, al Presidente Municipal de Cuernavaca, Licenciado Jesús Giles Sánchez a aplicar el remanente de \$ 29,919,305.31 (veintinueve millones, novecientos diecinueve mil, trescientos cinco pesos 31/100 M. N.), y sus accesorios, del crédito autorizado por el Decreto que en vía de antecedente se ha hecho referencia.

SEGUNDO: Para dar debido cumplimiento a lo dispuesto en específico por artículo



Segundo del Decreto que nos ocupa, se autoriza a los Licenciados Jesús Giles Sánchez y Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal y Síndico de Cuernavaca, respectivamente, a celebrar los actos jurídicos necesarios tendientes a la aplicación de los \$ 10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M. N.) para la consecución de las metas y objetivos planteados en materia de seguridad pública, por lo que para dar respuesta de manera inmediata y prioritaria, autorizando inclusive el ejercicio de las facultades extraordinarias de la normatividad atinente, atento a lo dispuesto por el artículo Octavo Transitorio del multicitado Decreto.

TERCERO.- Dadas las exigencias que plantea el artículo Primero del referido Decreto, se autoriza que, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, sean destinados y aplicados por el Presidente Municipal, los recursos necesarios y suficientes que permitan la adquisición de un sistema de comunicación integral, elemental, básico y suficiente, que tienda a garantizar la optimización de las estrategias que en materia de seguridad pública se deban aplicar, debiendo informar a este Honorable Cabildo el ejercicio de esta facultad.

CUARTO.- Se ratifican por este Cuerpo Edilicio las facultades y obligaciones consignadas por los artículos Tercero, Cuarto y demás relativos del citado Decreto.

QUINTO.- Se instruye al Síndico Municipal y a las áreas encargadas de concretar el presente acuerdo a buscar en todo momento la asesoría técnica necesaria para que de manera inmediata se busque a las personas físicas o morales que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata y los recursos que sean necesarios aplicando de manera análoga lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y la información reservada que señala el artículo 51 de Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, aplicando los recursos autorizados, de acuerdo al decreto de fecha 12 de julio del presente año, debiéndose exigir las garantías técnicas y económicas que aseguren la eficacia en la ejecución del presente.

SEXTO.- Se instruye a todas y cada una de las áreas que tengan incidencia en lo aquí dispuesto, a realizar los actos necesarios para la concreción del presente Acuerdo, debiendo informar sus acciones con toda oportunidad, para rendir el informe respectivo al



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo Por el Que Se Faculta al Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos para La Aplicación del Remanente del Crédito Autorizado al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, en Términos del Decreto Número Cuatrocientos Siete Emitido por el Congreso del Estado.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón de Cabildos "Presidente Benito Juárez" del Recinto Municipal de Cuernavaca a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil siete.

SÍNDICO MUNICIPAL

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE

LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Joaquín Roque González Cerezo, Síndico Municipal en funciones de Presidente, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO.

SÍNDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.

C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.